RECONOCIMIENTO DE DEUDA

GUADALUPANA 25



6000

0 0 5 0 1 5 8

En la ciudad de Guatemala el VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO yo: ROSA TOL ACAL DE TOCAY de CINCUENTA Y NUEVE años de edad CASADO(A), Nivel primario, de este domicilio, con residencia en: TREINTA Y UNO AVENIDA VEINTINUEVE GUION VEINTINUEVE PASEO DE LAS FUENTES ZONA SIETE MUNICIPIO DE VILLA NUEVA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. GUATEMALTECO(A), con DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN D.P.I. DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CERO CIENTO UNO, EMITIDO POR EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA., Declaro que me reconozco solidariamente deudor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INTEGRAL PARROQUIAL GUADALUPANA RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 75,000.00), que serán destinados para Libreria que en calidad de préstamo y a entera satisfacción he recibido de dicha cooperativa el día de hoy, según acta CIENTO VEINTICUATRO GUION DOS MIL VEINTIUNO, del COMITE DE CREDITOS MENORES, del VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO, PLAZO: El préstamo se pagará en el plazo de Sesenta Meses contados a partir del TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTÍUNO y vencerá el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTÍSEIS, FORMA DE PAGO: El capital adeudado se pagará mediante SESENTA amortizacion(es) fijas mensuales consecutivas y forzosas de UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES QUETZALES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS que incluye capital e intereses, a partir del TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. INTERESES: Sobre el capital adeudado se reconoce y pagará intereses del DIECISEIS por ciento anual cuota nivelada a partir de la fecha en que se acredite a la cuenta de ahorro la cantidad mutuada; los que se cancelarán mensualmente juntamente con el pago de capital, durante el plazo de Sesenta Meses. RECARGO MORATORIO Y COMISIÓN POR en concepto de mora, hasta la fecha en que el deudor, se ponga al día en sus amortizaciones. El deudor podrá cancelar anticipadamente en cualquier momento la totalidad del crédito, ahora bien si el pago anticipado se efectuare desde la fecha del presente contrato y, hasta los seis (6) meses posteriores, el deudor se obliga a pagar una comisión por pago anticipado equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el monto de cancelación anticipada; Así mismo el deudor autoriza a "La Cooperativa otra autorización o aviso alguno, la cantidad o cantidades que sean necesarias pare cancelar el capital adeudado más los intereses y recargos aquí pactados, debiendo ser aplicados en el orden que "La Cooperativa", estime. VARIABILIDAD DE LA TASA; Durante la vigencia de esta obligación el Consejo de Administración de "La Cooperativa" podrá variar las tasas de interés pactadas en el presente contrato, así como el recargo moratorio, mismos que se aplicarán automáticamente sin necesidad y se aplicará al saldo deudor desde la fecha en que se disponga que entre en vigencia la disposición, sin necesidad de aviso previo o posterior. Todo pago se efectuará en las oficinas de la cooperativa cuya ubicación es de nuestro conocimiento, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno. IMPUTACIÓN DE PAGO: Manifiesta expresamente el deudor que en caso de haber obtenido diversos servicios, créditos u obligaciones de "La Cooperativa", previos o posteriores a la celebración del crédito, sin expresión de causa, obligándose a aceptar cualquier disposición que se tome al respecto desde el momento en que le sea comunicado por "La Cooperativa" INSPECCIÓN: El deudor faculta a "La Cooperativa" para realizar cuantas inspecciones considere necesarias, con el objeto de verificar que el crédito sea invertido en el destino de los fondos están siendo utilizados en uso distinto, esta enviará a un técnico para corroborar lo manifestado por el inspector y, de confirmar tal extremo, tanto los gastos de las inspecciones como de la visita técnica, correrán por cuenta del deudor, VENCIMIENTO DEL PLAZO: Es aceptado que la cooperativa de por vencido el plazo y exija el pago del saldo adeudado, intereses pactados, recargos moratorios, gastos y costas judiciales que llegaren a causarse, si se dieren cualquiera de las causas siguientes: a) Por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que la parte deudora declara y acepta que por el presente documento asume; b) La falta de pago de dos mensualidades consecutivas; c) Dar a los fondos obtenidos en virtud de este contrato y del plan de inversión presentado un destino distinto al pactado; d) Por la omisión de un solo pago de capital o intereses en la forma y fecha convenidas; e) Por dictarse mandamiento de embargo contra el deudor asociado autoriza a La Cooperativa para que los ahorros y las aportaciones que son la base del crédito sean pignoradas y podrán refirarse únicamente cuando e asociado pague la totalidad del crédito que se otorga en este momento. AUTORIZACION DE INVESTIGACION: Por este acto y en virtud del presente crédito se le

44

Unidos para dar vida a tus sueños

RECONOCIMIENTO DE DEUDA





PBX: 2414-3030

Nº 050158

otorga en forma voluntaria y expresa a COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INTEGRAL PARROQUIAL GUADALUPANA RESPONSABILIDAD LIMITADA, la autorización y el derecho para poder almacenar, consultar, difundir o comercializar los datos personales que tuviera conocimiento y pueda haber recabado para la autorización y otorgamiento del presente contrato. DISPOSICIONES FINALES: Renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que ellia la cooperativa, acepto: a) que es de mi cuenta todos los gastos y honorarios que ocasione este acto directa o indirectamente, inclusive los de protocolación de este documento si la cooperativa lo considere necesario así como los de cobranza judicial o extrajudicial; b) Que se efectúen las citaciones, residencia, por que se tendrán por válidas y bien hechas las que en el lugar indicado se efectúen; c) Que el crédito es cedible o negociable sin necesidad de previo aviso o posterior notificación; y d) Como buenas y exactas las cuentas que la cooperativa lleve acerca de este negocio y como líquida, exigible y de plazo vencido la cantidad que se demande. Leido el documento y sabido de su contenido, objeto, efecto y valor legal lo acepto, ratifico y no firmo por no saberlo hacer dejando la impresión digital de mi dedo pulgar derecho y firma como testigo rogado, civilmente capaz e idóneo a la señorita DAISY PAOLA LOPEZ ISEM, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TRES CERO SETECIENTOS DIECIOCHO, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la

República de Guatemala quien también dela la impresión digital de su dedo pulgar derecho



Impresión digital dedo pulgar derecho

AUTENTICA

En la ciudad de Guatemala, el VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO, Yo, la infrascrita Notario DOY FE: Que la firma que antecede es AUTENTICA por haber sido puesta el día de hoy a mi presencia por la señorita DAISY PAOLA LOPEZ ISEM, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TRES CERO SETECIENTOS DIECIOCHO, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien firmo como testigo rogado, civilmente capaz e idóneo del señor ROSA TOLACAL DE TOCAY, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CERO CIENTO UNO , extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que por no saber firmar deja la impresión digital de su dedo pulgar derecho y el señor DAISY PAOLA LOPEZ ISEM firma y deja la impresión digital de su dedo pulgar derecho la presente acta de legalización.



Impresión digital dedo pulgar derecho





AHORROS